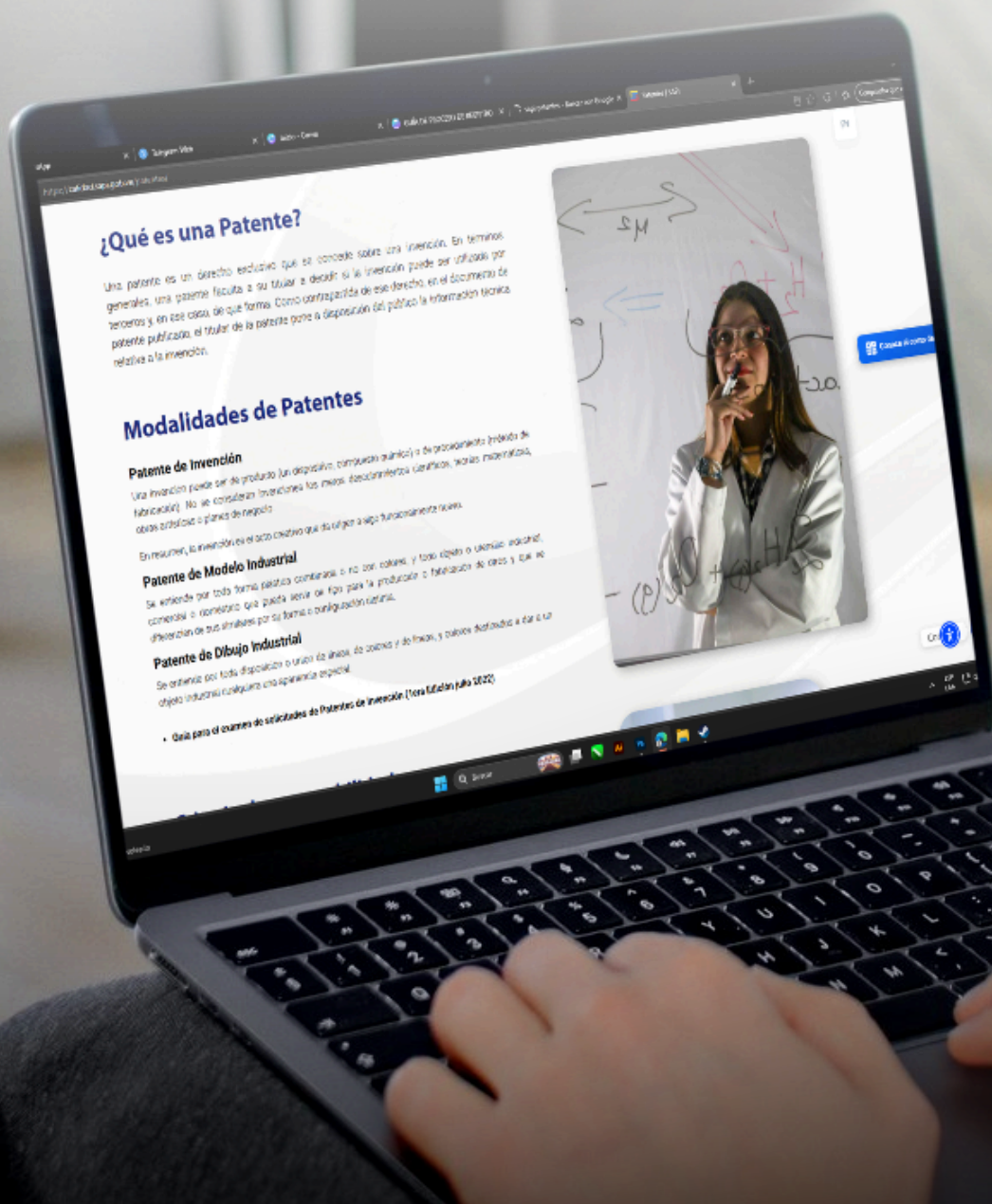


GUÍA DE PROCESO DE REGISTRO DE PATENTES



El **Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)** pone esta Guía informativa a disposición de inventores, científicos, centros de investigación, universidades e industrias para orientarlos sobre la protección formal de una innovación tecnológica y/o diseño en Venezuela. La Patente representa un pacto entre el Estado y el inventor: a cambio de divulgar la solución técnica para el beneficio del desarrollo nacional.

1. INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES

¿QUÉ ES UNA PATENTE?

Es un derecho exclusivo concedido por el Estado, por un tiempo determinado, sobre una invención. En términos generales, faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada, fabricada o comercializada por terceros y bajo qué condiciones. Como contrapartida a esta protección exclusiva, el titular pone a disposición del público la información técnica detallada en el documento de Patente publicado, enriqueciendo así el estado de la técnica y estimulando la innovación.

MODALIDADES DE PROTECCIÓN

A. Patente de Invención

Protege soluciones técnicas a problemas prácticos. La invención es el acto creativo que da origen a algo funcionalmente nuevo. Puede ser de dos tipos:

Producto: un dispositivo, aparato, máquina, compuesto químico o medicamento.

Procedimiento: un método, proceso de fabricación o secuencia de pasos técnicos para obtener un resultado.

NO SE CONSIDERAN INVENCIONES: los descubrimientos científicos, teorías matemáticas, obras artísticas o planes de negocio.

B. Patente de Modelo Industrial

Protege toda forma plástica (tridimensional), combinada o no con colores, así como todo objeto, utensilio industrial, comercial o doméstico que sirva de tipo o molde para la fabricación de otros. Su rasgo distintivo es que se diferencia de sus similares por su forma o configuración distinta y novedosa.

C. Patente de Dibujo Industrial

Protege toda disposición o unión de líneas y/o colores (bidimensional) destinada a dar a un objeto industrial una apariencia estética o especial.

2. REQUISITOS O CRITERIOS DE PATENTABILIDAD

Para que una invención sea apta para recibir protección legal por Patente, debe cumplir obligatoriamente con tres criterios técnicos fundamentales:

Novedad: la invención no debe estar comprendida en el estado de la técnica. Se considera estado de la técnica a todo aquello que haya sido accesible al público en cualquier lugar del mundo antes de la fecha de solicitud, sea mediante descripción escrita, oral, venta o uso.

Actividad Inventiva: significa que la invención no resulte obvia ni se derive de manera evidente del estado de la técnica para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente.

Aplicación Industrial: la invención debe ser susceptible de ser fabricada, reproducida o utilizada en cualquier tipo de industria (incluyendo la agricultura, salud, minería, manufactura y servicios).

3. BENEFICIOS E INCENTIVOS DEL REGISTRO DE PATENTES

Obtener la titularidad de una Patente concede ventajas estratégicas tanto para el inventor individual como para el sector empresarial e institucional:

1. Otorga el derecho exclusivo sobre la invención en todo el territorio nacional, permitiendo controlar o impedir su fabricación, uso, comercialización e importación por parte de terceros sin autorización.
2. Las empresas de los sectores industrial, petrolero y agroalimentario con Patentes registradas obtienen un diferencial clave en licitaciones y alianzas estratégicas con el Estado.
3. Facilita el acceso a incentivos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) y financiamientos para proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D).
4. Permite celebrar contratos de transferencia de tecnología (cesiones o licencias) con empresas públicas o privadas, generando ingresos económicos constantes mediante el cobro de regalías.

4. PROCESO DE REGISTRO

ETAPA 1: prerregistro y estado de la técnica

1. **Búsqueda de antecedentes tecnológicos:** se realiza una evaluación previa en bases de datos nacionales e internacionales para verificar si la invención ya es de dominio público (evaluación del criterio de Novedad).
2. **Clasificación de la invención:** identificar la categoría según la Clasificación Internacional de Patentes (CIP).
3. **Cálculo de tasas:** consultar y cancelar el costo de la solicitud en la "Calculadora de Servicios" del portal oficial.

ETAPA 2: solicitud formal y memoria descriptiva

1. **Redacción de la memoria descriptiva:** el inventor debe elaborar un expediente técnico que contenga:

Resumen: síntesis del desarrollo tecnológico.

Descripción: explicación detallada del problema técnico y cómo la invención lo resuelve.

Reivindicaciones: definición precisa de los aspectos específicos que se solicitan proteger de forma exclusiva.

Planos o dibujos técnicos: esfuerzos gráficos (de aplicar).

2. **Precarga y consignación:** cargar los datos en el sistema digital y entregar el expediente impreso con las copias requeridas ante la Taquilla Única de Atención Integral del SAPI.

ETAPA 3: examen de forma y publicación

Examen de forma: la Oficina de Patentes revisa la estructura formal de la Memoria Descriptiva y los requisitos legales. Si existen omisiones, se otorga un plazo para subsanar.

Publicación oficial: aprobada la forma, se ordena la publicación del extracto de la Patente en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Lapso de oposición de terceros: tras la publicación, se abre el plazo legal para que cualquier interesado con derechos previos pueda oponerse a la solicitud.

ETAPA 4: examen de fondo (evaluación técnica)

1. Asignación de perito evaluador: transcurrido el lapso de publicaciones y oposiciones, los examinadores, peritos en el área técnica correspondiente (química, mecánica, biotecnología, etc.), realizan la evaluación de fondo.

2. Verificación de criterios: se dictamina si la invención cumple de manera rigurosa con los 3 criterios de patentabilidad: Novedad, Actividad Inventiva y Aplicación Industrial.

3. Resolución: el experto emite un informe que puede resultar en la devolución para aclaratorias técnicas, negativa motivada o recomendación de concesión.

ETAPA 5: concesión y emisión del título

1. Acto de concesión: satisfechos los exámenes técnicos, el Registro emite la resolución firme de concesión.

2. Pago de derechos y emisión: tras el pago de la tasa final de otorgamiento, el SAPI expide el Título de Patente oficial, garantizando al inventor los derechos exclusivos sobre su invención en todo el territorio nacional.